

Xalapa, Veracruz, 11 de junio de 2025.

Versión Estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, realizada en el Salón de Pleno del organismo.

Magistrado Presidente Por Ministerio de Ley Enrique Figueroa Ávila: Buenas tardes.

Siendo las 13 horas con 4 minutos se da inicio a la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral convocada para esta fecha.

Secretario General de Acuerdos en Funciones, por favor, verifique el *quorum* legal y dé cuenta con los asuntos a analizar y resolver en esta sesión pública.

Secretario General de Acuerdos en Funciones José Eduardo Bonilla Gómez: Con mucho gusto, magistrado presidente.

Con su autorización.

Están presentes, además de usted, el magistrado José Antonio Troncoso Ávila y Mariana Villegas Herrera, secretaria general de Acuerdos que actúa en funciones de magistrada en virtud de la ausencia de la magistrada Eva Barrientos Zepeda; por tanto, existe *quorum* para sesionar.

Los asuntos a analizar y resolver en esta sesión pública son nueve juicios ciudadanos y un juicio electoral, con las claves de identificación, nombres de las partes actoras y de las responsables precisados en el aviso fijado en los estrados y en la página electrónica de esta Sala Regional.

Es la cuenta, magistrado presidente, magistrada, magistrado.

Magistrado Presidente Por Ministerio de Ley Enrique Figueroa Ávila: Muchas gracias.

Magistrada, magistrado, se encuentra a nuestra consideración el orden propuesto para la discusión y resolución de los proyectos previamente circulados.

Si están de acuerdo, por favor, manifiésteno en votación económica.

Aprobado.

Secretaria Carla Enríquez Hosoya, por favor, dé cuenta con los asuntos turnados a la ponencia a cargo de la magistrada Eva Barrientos Zepeda, los cuales hago propios para efectos de resolución.

Secretaria de Estudio y Cuenta Carla Enríquez Hosoya: Con su autorización, magistrado presidente, magistrada, magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia de los juicios ciudadanos 337 y 338 de la presente anualidad, cuya acumulación se propone, promovidos por Pedro Yah Sabido en su calidad de ciudadano indígena y presidente municipal de Tadhziú, Yucatán, en contra de la sentencia emitida por el tribunal electoral de dicho estado en el juicio local 2/2025 y acumulado, donde se acreditó que ejerció violencia política por motivo de género en contra de otras integrantes del ayuntamiento y, entre otros efectos, ordenó su inscripción en los listados de personas perpetradoras por un periodo de cinco años y seis meses

En sus demandas el actor solicita la revocación de la sentencia local y la eliminación de su inscripción en dicho registro, pues a su consideración el juicio ciudadano no era la vía adecuada, se prejuzgó sobre los hechos para flexibilizar la procedencia de la demanda, no fue informado sobre la aplicación de la reversión de la carga probatoria y se realizó un análisis probatorio deficiente.

En el proyecto se propone calificar como infundados los agravios relativos a la improcedencia de la vía y de la demanda local, ya que el Juicio Ciudadano sí es una vía idónea para reclamar actos de autoridad que vulneren los derechos políticos electorales por razones de género

y puede incluir medidas de reparación integral como la inscripción en los registros públicos, sin que ello constituya una sanción.

Además, la apreciación de los hechos como actos de trato sucesivo resulta compatible con los precedentes de este tribunal, en tanto los efectos de la violencia se prolongan en el tiempo hasta su reparación.

Sin embargo, se propone revocar la sentencia al ser fundado que el tribunal responsable omitió informar al actor sobre la aplicación de la reversión de la carga probatoria que opera en la solución de asuntos relacionados con el ejercicio de violencia política contra las mujeres por motivos de género, lo que implica una violación procesal que afecta tanto la defensa de la persona acusada como victimaria, como el alcance probatorio de las víctimas.

En consecuencia, se propone la reposición parcial del procedimiento, conservando las diligencias y requerimientos ya realizados al haberse desahogado sin la participación directa del promovente, y ordenar que se le informe expresamente sobre la aplicación y alcances de la reversión de la carga probatoria, a efecto de que pueda presentar un nuevo informe circunstanciado y hacer las manifestaciones que estime pertinentes en su defensa, a fin de que el tribunal local se encuentre en posibilidad de emitir una nueva resolución.

Finalmente, doy cuenta con el Juicio de la Ciudadanía 340 del presente año, promovido por Eliezer Ordaz León, quien se ostenta como ciudadano del municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca, a fin de impugnar la sentencia emitida por el tribunal electoral de esa entidad, que declaró infundada la omisión del Ayuntamiento de emitir la convocatoria para elegir al agente municipal de Santa Cruz, Huatulco y, en consecuencia, declaró ajustada a derecho la designación directa del referido agente.

El actor pretende que esta Sala Regional revoque la resolución impugnada, al considerar que el tribunal local violentó el derecho de participación democrática de la agencia y, por ende, el derecho de elegir a sus autoridades pasando por alto diversos preceptos constitucionales y tratados internacionales.

La ponencia estima que los agravios son fundados, primero porque se considera incorrecta la interpretación realizada por el tribunal local respecto al artículo 79 de la ley orgánica municipal, pues si bien dicho precepto faculta al ayuntamiento a designar a un agente municipal, lo cierto es que para que ello ocurra se debe agotar el procedimiento previsto en dicho artículo.

Es decir, se debe acreditar la existencia de circunstancias fácticas de conflicto interno que pongan en riesgo la paz y estabilidad de la agencia derivado de la elección, de no existir condiciones para la elección, el ayuntamiento designará un encargado y volverá a convocar a la elección.

Y, finalmente, si las condiciones siguen siendo no favorables, ratificará el encargado lo que en el presente caso no aconteció derivado de la designación directa por parte del ayuntamiento.

Aunado a lo anterior, la designación directa por parte del cabildo no puede justificarse con la práctica reiterada como lo pretende hacer valer el tribunal, porque el hecho de que en la agencia municipal no se haya llevado a cabo elecciones por más de 14 años, sólo refleja un proceso sistemático de deterioro de la normatividad democrática al incumplir las obligaciones del estado para garantizar condiciones y llevar a cabo la elección.

Asimismo, se advierte que estas prácticas que datan de hace más de 14 años son decisiones del ayuntamiento sin que en el caso se advierta un consenso por parte de la citada agencia municipal para avalar las designaciones de manera directa.

Por lo expuesto anteriormente, se revoca la resolución impugnada para los efectos precisados en la ejecutoria.

Es la cuenta, magistrado presidente, magistrada, magistrado.

Magistrado Presidente Por Ministerio de Ley Enrique Figueroa
Ávila: Muchas gracias, secretaria.

Magistrada, magistrado, están a nuestra consideración los proyectos de la cuenta.

Si no hubiera intervenciones, por favor, secretario general de acuerdos en funciones, recabe la votación

Secretario General de Acuerdos en Funciones José Eduardo Bonilla Gómez: Con su autorización, magistrado presidente.

Magistrado José Antonio Troncoso Ávila.

Magistrado en Funciones José Antonio Troncoso Ávila: A favor de los proyectos.

Secretario General de Acuerdos en Funciones José Eduardo Bonilla Gómez: Gracias, magistrado.

Magistrada en Funciones Mariana Villegas Herrera.

Magistrada en Funciones Mariana Villegas Herrera: De igual manera, a favor de los proyectos.

Secretario General de Acuerdos en Funciones José Eduardo Bonilla Gómez: Gracias, magistrada.

Magistrado presidente por ministerio de ley Enrique Figueroa Ávila.

Magistrado Presidente Por Ministerio de Ley Enrique Figueroa Ávila: A favor de los proyectos.

Secretario General de Acuerdos en Funciones José Eduardo Bonilla Gómez: Gracias, magistrado.

Magistrado presidente, le informo que los proyectos de resolución de los juicios ciudadanos 337 y su acumulado 338, así como del diverso juicio ciudadano 340, todos de la presente anualidad, fueron aprobados por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Por Ministerio de Ley Enrique Figueroa Ávila: Muchas gracias.

En consecuencia, en el juicio ciudadano 337 y su acumulado, se resuelve:

Primero.- Se acumulan los juicios indicados.

Segundo.- Se revoca la sentencia impugnada para los efectos precisados en el considerando séptimo.

En el juicio ciudadano 340, se resuelve:

Único.- Se revoca la sentencia impugnada para los efectos precisados en esta ejecutoria.

Secretario Armando Coronel Miranda, por favor, dé cuenta con los asuntos turnados a la ponencia a mi cargo.

Secretario de Estudio y Cuenta Armando Coronel Miranda: Con su autorización, magistrada, magistrados.

Se da cuenta con el proyecto de sentencia de los juicios de la ciudadanía 334 y 335 de este año, cuya acumulación se propone, promovidos por las excandidatas a regidora y síndica del ayuntamiento de Suchiapa, Chiapas, contra la sentencia del tribunal electoral de la citada entidad que confirmó el decreto por el que el congreso local designó a quien debería ocupar la regiduría vacante en ese ayuntamiento.

Las actoras consideran que tienen un mejor derecho para ocupar la regiduría vacante; no obstante, la ponencia considera que tal como lo afirmó el propio tribunal local, es facultad plena del congreso realizar la sustitución respectiva para cubrir las ausencias definitivas en los ayuntamientos, con el imperativo de respetar la paridad de género y ajustarse a la planilla de candidatura registrada ante el instituto electoral local, con independencia del principio electivo con el que fueron registradas esas candidaturas, lo que en el caso se respetó.

En consecuencia, se propone confirmar la sentencia controvertida.

Es la cuenta, magistrados, magistrada.

Magistrado Presidente Por Ministerio de Ley Enrique Figueroa Ávila: Gracias, secretario.

Compañera magistrada, compañero magistrado, está a nuestra consideración el proyecto de la cuenta.

Si no hay intervenciones, por favor, secretario general de acuerdos, tome la votación.

Secretario General de Acuerdos en Funciones José Eduardo Bonilla Gómez: Con su autorización, magistrado presidente.

Magistrado José Antonio Troncoso Ávila.

Magistrado en Funciones José Antonio Troncoso Ávila: A favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos en Funciones José Eduardo Bonilla Gómez: Gracias, magistrado.

Magistrada en funciones Mariana Villegas Herrera.

Magistrada en Funciones Mariana Villegas Herrera: A favor de la propuesta.

Secretario General de Acuerdos en Funciones José Eduardo Bonilla Gómez: Gracias, magistrada.

Magistrado presidente por ministerio de ley Enrique Figueroa Ávila, ponente en el proyecto de cuenta.

Magistrado Presidente Por Ministerio de Ley Enrique Figueroa Ávila: A favor de mi consulta.

Secretario General de Acuerdos en Funciones José Eduardo Bonilla Gómez: Gracias, magistrado.

Magistrado presidente, le informo que el proyecto de resolución del juicio ciudadano 334 y su acumulado 335 de la presente anualidad, fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Por Ministerio de Ley Enrique Figueroa
Ávila: Gracias.

En consecuencia, en el juicio ciudadano 334 y su acumulado, se resuelve:

Primero.- Se acumulan los juicios indicados.

Segundo.- Se confirma la sentencia reclamada.

Secretario Victorio Cadeza González, por favor, dé cuenta con los asuntos turnados a la ponencia a cargo del señor magistrado José Antonio Troncoso Ávila.

Secretario de Estudio y Cuenta Victorio Cadeza González: Con su autorización magistrado presidente, magistrada, magistrado.

Doy cuenta con dos proyectos de resolución que la ponencia someta a consideración de este pleno. en primer lugar, doy cuenta con el juicio de la ciudadanía 341 del año en curso, interpuesto por una ciudadana por propio derecho, a fin de impugnar la sentencia del tribunal electoral de veracruz, mediante la cual se confirmó el reencauzamiento de diversos medios de impugnación a la secretaría ejecutiva del organismo público local electoral de veracruz, a fin de que se le diera trámite como procedimiento especial sancionador.

En el proyecto se propone confirmar la resolución impugnada en lo que fue materia de impugnación, porque el tribunal local actúa conforme a sus facultades legales y con base en las reglas de los medios de impugnación local, pues el procedimiento especial sancionador es la vía idónea para conocer de casos mediante los cuales se alega la presunta violencia política contra las mujeres en razón de género, en los cuales se solicitan medidas cautelares, medidas de protección y sanciones administrativas.

De ahí que, conforme a los planteamientos de la parte actora y los solicitados en su escrito inicial, se considera que fue correcto el reencauzamiento del dicho medio de impugnación a la instancia administrativa, tal como se explica en la propuesta.

Finalmente, doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio de la ciudadanía 345 del presente año, promovido por una ciudadana por propio derecho y ostentándose como candidata a la presidencia municipal de Teocelo, Veracruz, postulada por la coalición integrada por los partidos verde ecologista de México y morena, en el marco del proceso electoral ordinario 2024-2025.

La actora impugna el acuerdo plenario de 4 de junio dictado por el tribunal electoral de veracruz en el juicio de la ciudadanía 220 de 2025, mediante el cual, por una parte, declaró improcedentes las medidas cautelares y, por otra, procedentes las medidas de protección solicitadas.

La promovente expone que el acuerdo plenario debió pronunciarse y considerarle la medida cautelar solicitada consistente en el retiro de las publicaciones denunciadas.

Al respecto la ponencia propone considerar fundado el planteamiento. para arribar a esa conclusión, en el proyecto se razona que el acto impugnado en la instancia local carece de congruencia externa, exhaustividad y debida motivación, al no pronunciarse sobre las medidas cautelares expresamente solicitadas en la demanda local y limitarse a referirse a las medidas de protección.

Por esas y otras razones expuestas en el proyecto, como se adelantó, se propone revocar parcialmente el acuerdo plenario para efecto de que el tribunal local cumpla con el principio de exhaustividad y se pronuncie sobre la adopción de las medidas cautelares solicitadas por la actora, como se precisan los efectos de la propuesta.

Es la cuenta magistrada, magistrados.

Magistrado Presidente en Funciones Enrique Figueroa Ávila:
Gracias, secretario.

Compañera magistrada, compañero magistrado, se encuentran a nuestra consideración los proyectos de cuenta.

Si no hay intervenciones, por favor, secretario general de acuerdos en funciones, recabe la votación.

Secretario General de Acuerdos en Funciones José Eduardo Bonilla Gómez: Con su autorización, magistrado presidente.

Magistrado José Antonio Troncoso Ávila, ponente en los asuntos de cuenta.

Magistrado José Antonio Troncoso Ávila: En favor de mis propuestas.

Secretario General de Acuerdos en Funciones José Eduardo Bonilla Gómez: Gracias, magistrado.

Magistrada en funciones Mariana Villegas Herrera.

Magistrada en Funciones Mariana Villegas Herrera: A favor de las propuestas.

Secretario General de Acuerdos en Funciones José Eduardo Bonilla Gómez: Gracias, magistrada.

Magistrado presidente por ministerio de ley Enrique Figueroa Ávila.

Magistrado Presidente Por Ministerio de Ley Enrique Figueroa Ávila: A favor de los proyectos.

Secretario General de Acuerdos en Funciones José Eduardo Bonilla Gómez: Gracias, magistrado.

Magistrado presidente, le informo que los proyectos de resolución de los juicios ciudadanos 341 y 345, ambos de la presente anualidad fueron aprobados, por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Por Ministerio de Ley Enrique Figueroa Ávila: Gracias.

En consecuencia, en el juicio ciudadano 341, se resuelve:

Único.- Se confirma la resolución impugnada.

En el juicio ciudadano 345, se resuelve:

Único.- Se revoca parcialmente el acuerdo plenario para los efectos precisados en el último considerando de la presente sentencia.

Secretario general de acuerdos en funciones, por favor, dé cuenta con los proyectos de resolución restantes con la precisión de que el propuesto por la magistrada Eva Barrientos Zepeda lo hago propio, para efectos de resolución.

Secretario General de Acuerdos en Funciones José Eduardo Bonilla Gómez: Con su autorización, magistrado presidente, magistrada, magistrado.

Doy cuenta con los proyectos de resolución de los juicios ciudadanos 342 y 343, así como del juicio general 67, todos de la presente anualidad, por los cuales se controvierten diversas resoluciones emitidas por el tribunal electoral de Veracruz.

Al respecto, en cada uno de los proyectos se propone desechar de plano las demandas al actualizarse las causales de improcedencia que a continuación se exponen.

En los juicios ciudadanos 342 y 343 a suscitarse un cambio de situación jurídica. ello, porque si la pretensión final de la parte actora era que se emitieran medidas cautelares en su favor, de las constancias que obran en autos es posible advertir que en cada caso ya fue emitido un nuevo acuerdo referente a dichas medidas por la comisión permanente de quejas y denuncias del organismo público local electoral de veracruz, situación que se traduce en una falta de materia, por lo que se torna cumplida la pretensión de quien promueve los presentes medios de impugnación.

Finalmente, en el juicio general 67, toda vez que la demanda se presentó fuera del plazo legalmente establecido para ello.

Es la cuenta, magistrado presidente, magistrada, magistrado.

Magistrado Presidente Por Ministerio de Ley Enrique Figueroa Ávila: Gracias.

Magistrada, magistrado, están a nuestra consideración los proyectos de la cuenta.

Si no hay intervenciones, por favor secretario general de acuerdos en funciones, recabe la votación.

Secretario General de Acuerdos en Funciones José Eduardo Bonilla Gómez: Con su autorización, magistrado presidente.

Magistrado José Antonio Troncoso Ávila.

Magistrado José Antonio Troncoso Ávila: A favor de los proyectos.

Secretario General de Acuerdos en Funciones José Eduardo Bonilla Gómez: Gracias, magistrado.

Magistrada en funciones Mariana Villegas Herrera.

Magistrada en Funciones Mariana Villegas Herrera: A favor de las propuestas.

Secretario General de Acuerdos en Funciones José Eduardo Bonilla Gómez: Gracias, magistrada.

Magistrado presidente por ministerio de ley Enrique Figueroa Ávila.

Magistrado Presidente Por Ministerio de Ley Enrique Figueroa Ávila: De acuerdo con los proyectos.

Secretario General de Acuerdos en Funciones José Eduardo Bonilla Gómez: Gracias, magistrado.

Magistrado presidente, le informo que los proyectos de resolución de los juicios ciudadanos 342 y 343, así como el juicio general 67, todos de la presente anualidad fueron aprobados, por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Por Ministerio de Ley Enrique Figueroa
Ávila: Gracias.

En consecuencia, en los medios de impugnación indicados en cada caso, se resuelve:

Único.- Se desecha de plano la demanda.

Al haber agotado el análisis y resolución de los asuntos objeto de esta sesión pública, siendo las 13 horas con 19 minutos se da por concluida la sesión.

Que tengan una excelente tarde.

- - -o0o- - -